



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2024230790100124E

Mediante radicado No. 20244700104262 del 26 de agosto de 2024, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada de la señora **GABRIELA BAUTISTA TOVAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.490.067, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA RESOLANA**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-9631, con una extensión superficial de **52,1000 ha**, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de agosto de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 15 de mayo de 2026, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 254 del 27 de septiembre de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA RESOLANA**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-9631, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, solicitado por la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"**

señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada de la señora **GABRIELA BAUTISTA TOVAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.490.067.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 30 de septiembre de 2024, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada de la señora **GABRIELA BAUTISTA TOVAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.490.067, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: reddereservascdgc@gmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, el 09 de mayo de 2025 y desfijado el 22 de mayo de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700079882 del 17 de julio de 2025, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA-, fijado el 09 de diciembre de 2024 y desfijado el 20 de diciembre 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700025542 del 04 de marzo de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-9631, y emitió Concepto Técnico No. **20252300003226 del 23 de diciembre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA" inscrito bajo FMI 420-9631 y cedula catastral No. 18094000200020070000, con una extensión superficial de 52,1000 ha, ubicado en la vereda La Mono, municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a catastro (IGAC), allegado mediante el radicado No. 20244700104262 del 26 de agosto de 2024.

Tabla 1. Coordenadas del predio "LA RESOLANA".

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
NORTE	1°18'36.842"N	75°48'41.497"W
SUR	1°17'56.58"N	75°48'56.229"W
ESTE	1°18'21.841"N	75°49'0.303"W
OESTE	1°18'15.433"N	75°48'32.363"W

Fuente: verificación cartográfica GTEA.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-9631 y la Escritura Pública No. 1389 del 10 de junio de 2023, a continuación, se relacionan los linderos para el predio "SIN DIRECCION . LA RESOLANA", de registro como RNSC "LA RESOLANA".

"(...) partida se tomó como tal el número 18 en el cual concurren las colindancias de cultivo de caucho Teodosio Sánchez y peticionario. **SUROESTE:** CON TEODOSIO SANCHEZ EN 207 M. DEL 18 AL M.J.L. **OESTE:** CON INCORA CULTIVOS DE CAUCHO EN 1.285. DEL M.J.L. AL MJ. 17. **NORTE:** CON JESUS ORTIZ EN 760 M. DEL MJ. 17 AL 47, **ESTE:** CON REPRESA EN 1185 M. DEL 47 AL 2. **SUR:** CON INCORA (CULTIVOS DE CAUCHO) EN 1.078 M. DEL 2 AL 18 EN PARTE CALLEJON CEMENTERIO Y CERCA AL MEDIO Y ENCIERRA. (...)".

1.3. ÁREA

De acuerdo con el FMI No. 420-9631 este predio consta de 52,1000 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 2 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma el predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA" identificado con FMI 420-9631.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

Tabla 2. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA" identificado con FMI 420-9631.

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"SIN DIRECCION . LA RESOLANA"	420-9631	52,1000	50,1143

Fuente: Información visita técnica PNNC y Certificado de tradición y libertad.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro, el predio "SIN DIRECCION . LA RESOLANA" corresponde a la zona de vida bosque húmedo tropical de acuerdo con la clasificación de Holdridge, y al zonobioma Húmedo Ecuatorial o Selvas del Piso. La región presenta una precipitación promedio anual de 3000-4000 mm y se caracteriza por presentar una superficie de aspecto ondulado a plano, resultado de vertientes convexas correspondientes a conos torrenciales, ubicándose en la Unidad de Paisaje de Piedemonte.

"...El predio La Resolana, se encuentra ubicado en el bioma húmedo tropical de la amazonia en el cual predominan dos ecosistemas: bosques naturales y pastos del zonobioma húmedo tropical de la amazonia, presenta un clima cálido muy húmedo, dentro de la unidad geomorfológica de lomerío Fluvio- gravitacional. En la reserva predomina la cobertura de pastos limpios, vegetación secundaria o en transición y bosques fragmentados con vegetación secundaria...".¹

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA".



¹ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESOLANA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104262 del 26 de agosto de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"



Fuente: Visita técnica PNNC 19 de octubre de 2024.

2.1. FLORA

El predio "SIN DIRECCION . LA RESOLANA" se encuentra ubicado dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. De acuerdo con la reseña descriptiva, "...Las especies de plantas observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. Se registraron 10 especies de plantas. Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar...".

En la tabla 3 se presenta la lista de especies de flora presentes en el predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA".

Tabla 3. Lista de especies de flora presente en el predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA".

#	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Fabaceae	Inga gracilifolia	Palo de piedra
2	Fabaceae	Inga gracilior	Churimo
3	Fabaceae	Parkia cf. panurensis Benth.	Guamita
4	Acanthaceae	Trichanthera gigantea	Nacedero
5	Fabaceae	Ormosia coccinea	Chocho
6	Araliaceae	Dendropanax caucanus	Palo blanco
7	Burseraceae	Protium crassipetalum	Caraño
8	Elaeocarpaceae	Sloanea terniflora	Casaco
9	Lecythidaceae	Cariniana pyriformis	Abarco



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

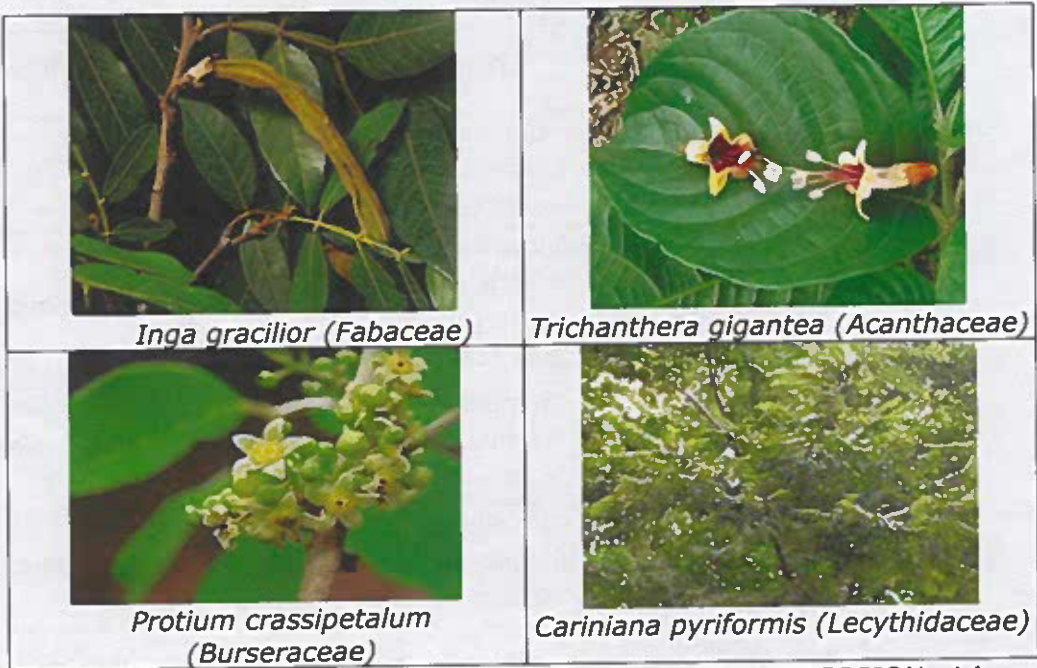
RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

10	Burseraceae	Protium divaricatum	Incienso
----	-------------	---------------------	----------

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104262 del 26 de agosto de 2024.

Figura 2. Composición de la flora que conforma el predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA".



Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104262 del 26 de agosto de 2024.

2.2. FAUNA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna. Las especies reportadas para el predio "SIN DIRECCION . LA RESOLANA", hacen parte de una diversidad común con hábitos generalistas. Sin embargo, estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. El deterioro del paisaje ganadero ha ocasionado fuertes impactos sobre la conservación de estas especies. De acuerdo con el listado de la UICN (2022) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC), sin embargo, algunas especies de herpetos y mamíferos, se reportan en algún grado de amenaza, lo que indica la alta importancia para la conservación y recuperación de las coberturas vegetales naturales donde habitan estos individuos.

Mamíferos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

Para el predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA" se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia². En la tabla 4 se presenta la lista de especies de mastofauna.

Tabla 4. Lista de especies de mamíferos voladores y no voladores presente en el predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA".

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphiomorphia	Didelphidae	DD
2	<i>Philander Opossum</i>	Chucha come gallinas	Didelphiomorphia	Didelphidae	DD
3	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro común de cola corta	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
4	<i>Carollia castenea</i>	Murciélago frugívoro castaño	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
5	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de rostro plano	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
6	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Primates	Cebidae	LC
7	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Primates	Cebidae	LC
8	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Primates	Aotidae	LC
9	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Rodentia	Agoutidea	LC
10	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	Rodentia	Muridae	LC
11	<i>Proechimys breviceuda</i>	Rata espinosa	Rodentia	Echimyidae	LC
12	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Rodentia	Sciuridae	LC
13	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Rodentia	Sciuridae	DD
14	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Rodentia	Dasyproctidea	LC
15	<i>Myoprecta pratti</i>	Tintín	Rodentia	Dasyproctidea	LC

² Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESOLANA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104262 del 26 de agosto de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

16	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	Cingulata	Dasyproctidea	LC
17	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Cingulata	Dasyproctidea	LR
18	<i>Tamandua tretradactyla</i>	Oso hormiguero	Pilosa	Myrmecophagidae	LC
19	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	Carnivora	Canidae	LC
20	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	Carnivora	Mustelidae	DD
21	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélago de hoja nasal crenulada	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
22	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélago amarillo constructor de tiendas	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
23	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro verdadero	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
24	<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélago de dos líneas	Chiroptera	Emballonuridae	LC

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104262 del 26 de agosto de 2024.

Herpetofauna

Para el predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA" se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia. En la tabla 5 se presenta la lista de especies de herpetofauna.

Tabla 5. Lista de especies de herpetofauna presente en el predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA".

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
2	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
3	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodylia nos	Alligatoridae	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

4	<i>Boa constrictor</i>	Guio	Squamata	Boidae	NE
5	<i>Cbothrops atrox</i>	Mapaná	Squamata	Viperidae	LC
6	<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU
7	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
8	<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
9	<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
10	<i>Rhinella marinus</i>	Sapo de caña	Anura	Bufonidae	LC
11	<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
12	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana punteada	Anura	Hylidae	LC
13	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana	Anura	Hylidae	LC

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESOLANA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104262 del 26 de agosto de 2024.

Aves

Para el predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA" se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia³. Las especies de aves observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. Se registraron 22 especies de Aves. Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar. En la tabla 6 se presenta la lista de especies de avifauna.

Tabla 6. Lista de especies de avifauna presente en el predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA".

#	Orden	Familia	Especie
1	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>
2	Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila rufaxilla</i>
3	Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>
4	Charadriiformes	Jacaniidae	<i>Jacana jacana</i>

³ Reseña descriptiva del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LA RESOLANA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104262 del 26 de agosto de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

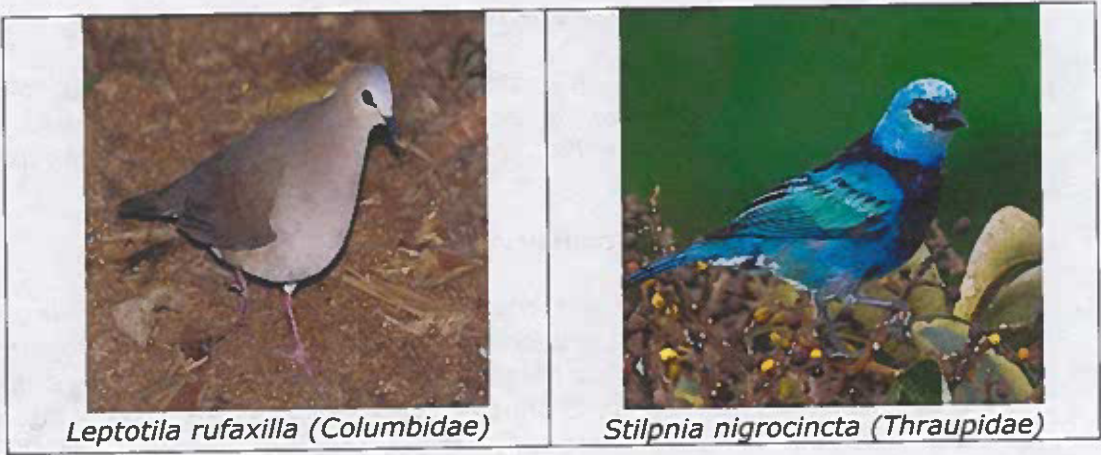
RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

5	<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Bubulcus ibis</i>
6	<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>
7	<i>Trogoniformes</i>	<i>Trogonidae</i>	<i>Trogon viridis</i>
8	<i>Piciformes</i>	<i>Ramphastidae</i>	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>
9	<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Daptrius chimachima</i>
10	<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Amazona ochrocephala</i>
11	<i>Passeriformes</i>	<i>Tityridae</i>	<i>Pachyramphus polychopterus</i>
12	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Todirostrum cinereum</i>
13	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>
14	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiozetetes similis</i>
15	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>
16	<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Cantorchilus leucotis</i>
17	<i>Passeriformes</i>	<i>Passerellidae</i>	<i>Ammodramus aurifrons</i>
18	<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Psarocolius angustifrons</i>
19	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis palmarum</i>
20	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>
21	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Stilpnia nigrocincta</i>
22	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis flaveola</i>

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104262 del 26 de agosto de 2024.

Figura 3. Composición de la avifauna que conforma el predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA"



Leptotila rufaxilla (Columbidae)

Stilpnia nigrocincta (Thraupidae)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"



Pteroglossus pluricinctus
(Ramphastidae)



Pachyramphus polychopterus
(Tityridae)



Cantorchilus leucotis (Troglodytidae)



Trogon viridis (Trogonidae)

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104262 del 26 de agosto de 2024.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 124-24 "LA RESOLANA" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

3.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque de galería, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESOLANA".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.

- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1. **Objetos de conservación:**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las fuentes hídricas presentes en el predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA".

4. **ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "LA RESOLANA"**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el apoderado del registro, se establece la zonificación de la siguiente manera, para un total 50,1143 ha del predio denominado "LA RESOLANA" identificado con FMI 420-9631.

Tabla 7. Zonificación de la RNSC "LA RESOLANA".

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	4,7491	9,5
Zona de Restauración	15,4480	30,8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1074	0,2
Zona de Agrosistemas	29,3579	58,6



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4519	0,9
Área Total	50,1143	100

Fuente: Información visita técnica y RNSC 'LA RESOLANA'.

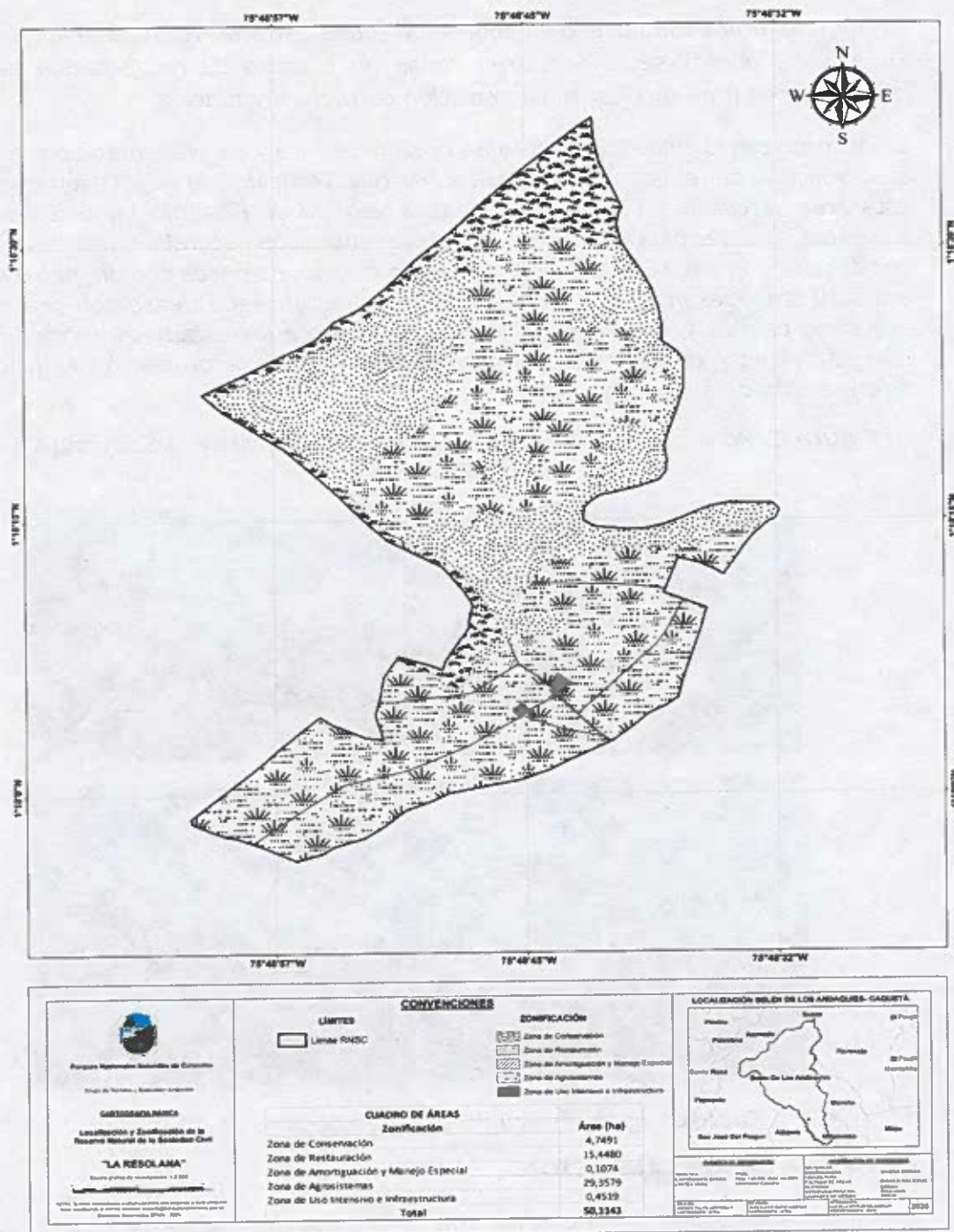
Figura 4. Zonificación en el predio denominado 'SIN DIRECCION . LA RESOLANA'
identificado con FMI 420-9631 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA
RESOLANA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "LA RESOLANA".

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 9,8 % del área total a registrar, es decir a 4,7491 ha y está conformada por cobertura de Bosque Húmedo Tropical asociadas a bosque de galería y zonas inundables. En general el bosque presenta árboles de grande porte con más



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

de 20m de altura con dosel bien conectado y tres estratos verticales bien definidos. En algunos puntos se evidenciaron zonas en proceso de recuperación pero que mantienen en gran medida su composición estructura y función.

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y lo presentado por el usuario en la solicitud de registro, "...Según la estructura vertical de la vegetación encontrada esta área se clasifica como una cobertura vegetal de Rastrojo Viejo. Este tipo de cobertura se determina por un proceso de regeneración natural de más de diez años, con árboles con alturas superiores a los 8 m de alto y troncos con diámetro superior a los 10 cm. Presenta un dosel irregular y un sotobosque denso con presencia de arbustos, palmas y enredaderas, que corresponde a los estadios intermedios de la sucesión vegetal, después de presentarse un proceso de deforestación de los bosques o forestación de los pastizales....".

Figura 5. Zona de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESOLANA".



Fuente: Visita técnica PNNC 19 de octubre de 2024.

4.2. ZONA DE RESTAURACION

Esta zona corresponde al 30,8 % del área total a registrar, es decir 15,4480 ha, esta zona está representada por procesos de restauración pasiva y activa en sucesión secundaria, esta zona anteriormente correspondía a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; actualmente se encuentra en procesos iniciales e intermedios de sucesión y aún no alcanza la composición estructura y función propia del ecosistema, además de la zona inundable y bosque de galería se dejaron como fajas protectoras y el humedal la mono se establece como zona de restauración dado la estructura que mantiene en algunas zonas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"**

Figura 6. Zona de Restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA
RESOLANA".



Fuente: Visita técnica PNNC 19 de octubre de 2024.

4.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,2 % del área total a registrar, es decir a 0,1074 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural, este lugar cuenta con cobertura vegetal secundaria y eventualmente podría estar expuesta a ganadería de regular intensidad sostenible. Adicionalmente, el predio cuenta con zonas de cobertura vegetal secundaria y eventualmente podría estar expuesta a ganadería de regular intensidad sostenible, además esta zona cuenta con humedales naturales tales como; madre viejas, complejos de humedales permanentemente inundados con cobertura arbustiva y arbórea⁴, nacederos y chuquías.

Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la Reserva Natural de la
Sociedad Civil "LA RESOLANA".

⁴ Ricaurte, L. F., Núñez-Avellaneda, M., Pinilla, M. C., Marín, C. A., Velásquez-Valencia, A., Alonso, J. C., ... & Argüelles, J. H. (2015). Inventario y tipificación de humedales en la cuenca del río Orteguaza, departamento del Caquetá, Amazonia colombiana. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi, Convención de Ramsar. Bogotá, Colombia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"



Fuente: Visita técnica PNNC 19 de octubre de 2024.

4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS.

Esta zona corresponde al 58,6 % del área total a registrar, es decir a 29,3579 ha, esta zona se encuentra distribuida por pasturas con especie gramínea principalmente de *Brachiaria humidicola* y Grama dulce, en el cual permanece ganado lechero con sistemas silvopastoriles con buenos procesos sostenibles.

Figura 8. Zona de Agrosistemas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESOLANA".





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"



Fuente: Visita técnica PNNC 19 de octubre de 2024.

4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,9 % del área total a registrar, es decir a 0,4519 ha y está conformada por la casa del titular, el corral para los proceso de lechería y los caminos a los potreros adecuados en cemento

Figura 9. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESOLANA".



Fuente: Visita técnica PNNC 19 de octubre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA RESOLANA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁵.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESOLANA", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, OMEC (Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas), REAA (Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales) y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Sin embargo, presenta traslape con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con proyecto PERFORACIÓN EXPLORATORIA EN EL ÁREA ANDAQUÍES expediente LAM5333, fue otorgado a la operadora GRUPO C&C ENERGIA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA, de acuerdo con el Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos 2025.

⁵ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2025), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos indígenas (ANT 2025), Bancos de hábitat (2025), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2025) y REAA (MADS 2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"**

Figura 10. Verificación de traslapes del predio "SIN DIRECCION . LA RESOLANA", con proyecto PERFORACIÓN EXPLORATORIA EN EL ÁREA ANDAQUÍES expediente LAM5333, fue otorgado a la operadora GRUPO C&C ENERGIA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA.



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).

El 9 de diciembre de 2024, mediante radicado No. 20242302587921, se envió solicitud de información sobre traslape del predio "SIN DIRECCION . LA RESOLANA", en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 124-24 LA RESOLANA, con proyecto PERFORACIÓN EXPLORATORIA EN EL ÁREA ANDAQUÍES con expediente LAM5333, a cargo de la operadora GRUPO C&C ENERGIA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA. Comunicación de la cual no cuenta con respuesta a la fecha de la radicación de este concepto. Es preciso aclarar que, de acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica, el predio que conforma la RNSC "LA RESOLANA" no se evidenciaron, ni se encuentra afectado por dichas actividades a la fecha.

Ahora bien, presenta traslape con la capa de mapa de tierras de la agencia nacional de hidrocarburos con el expediente AMBIENTAL ONSHORE a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS clasificada como "reservada ambiental". Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "Área reservada ambiental" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH las áreas reservada ambiental: "(...) son zonas que, por razones ambientales, geológicas, sociales o de política energética, son delimitadas y calificadas por la ANH para proteger su biodiversidad y mantener la sostenibilidad. Estas áreas son excluidas de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos(...)"⁶, en consecuencia, no afectan el área a ser registrada como RNSC.

⁶https://www.anh.gov.co/documents/14018/Procedimiento_para_la_Identificación_Delimitación_o_Liberación_de_Áreas_Reservadas.pdf.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

De acuerdo con CORPOAMAZONIA (2014)⁷, en el departamento del Caquetá a la fecha "(...) no ha elaborado estudios técnicos que permitan determinar con claridad las áreas de ronda hídrica para los drenajes de su jurisdicción. Se acepta como indicativo general, el esquema presentado por el MADS en el año 2011, donde se determinó tres elementos que constituyen el objeto de estudio. El Cauce Permanente como lo define el artículo 11 del Decreto 1541 de 1978: faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo.; **la faja paralela de acuerdo al literal d) del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974 de hasta 30 metros que asume carácter de inembargable e imprescriptible; y la zona de conservación y protección aferente.** (...)". (Subrayado y en negrita fuera del texto original).

Al igual, en este documento se informó que los municipios estarán en la obligación de incorporar en el POT la delimitación resultante de la ronda hídrica, como suelos de protección en la categoría de áreas de conservación y protección ambiental, de las áreas de importancia ecosistémica. Adicionalmente, mencionó los usos permitidos: "(..) **Uso principal:** De Preservación o Restauración. **Uso complementario:** Educación ambiental, recreación, navegación, goce estético, costumbres y usos adaptados a la dinámica fluvial. **Uso restringido:** Infraestructuras para servicios públicos. **Uso prohibido:** Construcción de viviendas y cualquier tipo de infraestructura permanente. (...)".

De la misma forma, cuando la ronda hídrica presente un nivel de intervención se deberá tener en cuenta las siguientes acciones:

"(...)

⁷ Corpoamazonia. (2014). Determinantes y Asuntos Ambientales para el Ordenamiento Territorial en el Departamento del Amazonas. Corpoamazonia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"**

- **Cuando la ronda hídrica no haya tenido ninguna clase de intervención:** Se debe promover acciones de conservación y preservación.
- **Cuando la ronda hídrica este medianamente intervenido (hasta un 50% de su cobertura en uso agropecuario):** Se deberá promover acciones tendientes a su restauración a través de tecnologías de uso sostenible y reconversión.
- **Cuando la ronda hídrica esté totalmente intervenida:** Se deberá promover acciones urgentes para la reubicación de viviendas donde sea posible, reconversión de suelos, manejo de vertimientos y residuos sólidos, o donde ya haya urbanizaciones consolidadas incluir estrategias de espacio público como corredores ambientales, zonas verdes y alamedas.

(...)"

Por medio de los radicados No. 20242302598061 del 11 de diciembre de 2024 y radicado No. 20252300825801 del 30 de abril de 2025, se solicitó a la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia —CORPOAMAZONIA, información sobre compatibilidad delimitación de la Ronda Hídrica de la Quebrada La Mono, drenajes sencillos y otras determinantes, municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá; en el marco del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil LA RESOLANA.

A través de los radicado No. 20254700019782 del 18 de febrero de 2025, radicado No. 20254700023982 del 27 de febrero de 2025 y 20254700058172 del 21 de mayo de 2025, CORPOAMAZONIA informó que:

En relación con la afectación por rondas hídricas en el predio "LA RESOLANA", si bien CORPOAMAZONIA, no tiene definido rondas hídricas para la totalidad de las fuentes hídricas en las áreas rurales del Departamento del Caquetá de acuerdo al a Resolución No. 957 del 2018 del MADS. CORPOAMAZONIA, definió en la resolución 1653 del 2019 como determinante ambiental la denominada faja paralela, hasta tanto se realicen los estudios necesarios para la definición de rondas hídricas. Hasta la fecha, CORPOAMAZONIA, sólo se ha definido técnicamente la ronda hídrica del Río Hacha localizado en el municipio de Florencia (Cag), acorde con la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia⁸.

El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

7.1. TRASLAPE CON DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MEDIO NATURAL.

De acuerdo con la página web de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia — CORPOAMAZONIA⁹, y los radicados No. 20254700019782 del 18 de febrero de 2025, radicado No. 20254700023982 del 27 de febrero de 2025 y 20254700058172 del 21 de mayo de 2025, informa lo siguiente:

⁸ Resolución 0957 de 2018. Mayo 31 de 2018, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS «Por la cual se adopta la Guía Técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia y se dictan otras disposiciones».

⁹<https://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/noticias/81-ordenamiento/determinantes-ambientales>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"**

"...Con el objetivo de verificar si la propuesta de zonificación realizada en el predio LA RESOLANA, se encuentra compatible con las determinantes ambientales, se procede a revisar el estado legal del territorio en la base de datos del Sistema de Servicios de Información Ambiental Georreferenciada (SSIAG) de CORPOAMAZONIA, y conforme al proceso de verificación de las Determinantes Ambientales establecidas en la Resolución N° 1653 del 2019 de CORPOAMAZONIA, que define y reconoce las Determinantes Ambientales para el municipio de Belén de los Andaquíes - Caquetá, se manifiesta que el polígono del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 420-9631 (Predio denominado LA RESOLANA) adjunto a esta solicitud, sí se intercepta con polígonos correspondientes a la Determinante Ambiental de Humedales rurales y Faja paralela definidas por la Resolución No. 1653 del 2019 emitida por CORPOAMAZONIA y no se traslapa con los polígonos de Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFB), definidos por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, MADS.

Una vez verificado la zonificación propuesta para la RNSC 124-24 LA RESOLANA esta corporación considera que NO es compatible con las determinantes ambientales de humedales rurales (Régimen de uso de conservación y restauración) adoptadas para el municipio de Belén de los Andaquíes- Caquetá mediante resolución No. 1653 del 2019, por lo cual se deberá delimitar el humedal La Mono y la quebrada La Mono a una escala detallada y mantener una faja no inferior a 30 metros de ancho. para el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, se presentan traslape con Humedales rurales permanente bajo dosel (BEL_ Humedales_RUR) (Figura 13) y (BEL_PMN_Portal La Mono con Humedal) (Figura 14).

1. El traslape con la capa **BEL_Humedales_RUR**, nos informa que hace parte de la variable Humedales de la Zona Rural - Escala 25k y 100k, el cual es manejado por la ficha técnica 1.3.1.1 Humedales, está definido en la categoría de áreas de Especial Importancia Ecosistémica, dentro de la subcategoría de Áreas para la conservación del recurso hídrico, cuyos objetivos de conservación son: "(...) a) Preservar la cobertura vegetal en el área circundante a los nacimientos de todas las fuentes hídricas. b) Garantizar la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento de las comunidades. c) Contribuir a la conservación y protección de los ecosistemas y recursos naturales presentes en las microcuencas. (...)".

El alcance y aplicación de la determinante ambiental nos informa que las directrices de manejo son: "(...) - Se debe establecer un área forestal protectora de mínimo 30 m medidos a partir de la cota máxima de inundación del cuerpo de agua en temporada de mayores lluvias. Las áreas forestales protectoras son suelos de protección y conservación de los bosques y corresponden a las áreas de nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua (Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977). - "Dadas las características especiales de los humedales y de sus zonas de ronda, serán usos principales de los mismos las actividades que promuevan su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración. Sin embargo, a partir de la caracterización y zonificación, se establecerán en el plan de manejo respectivo, los



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

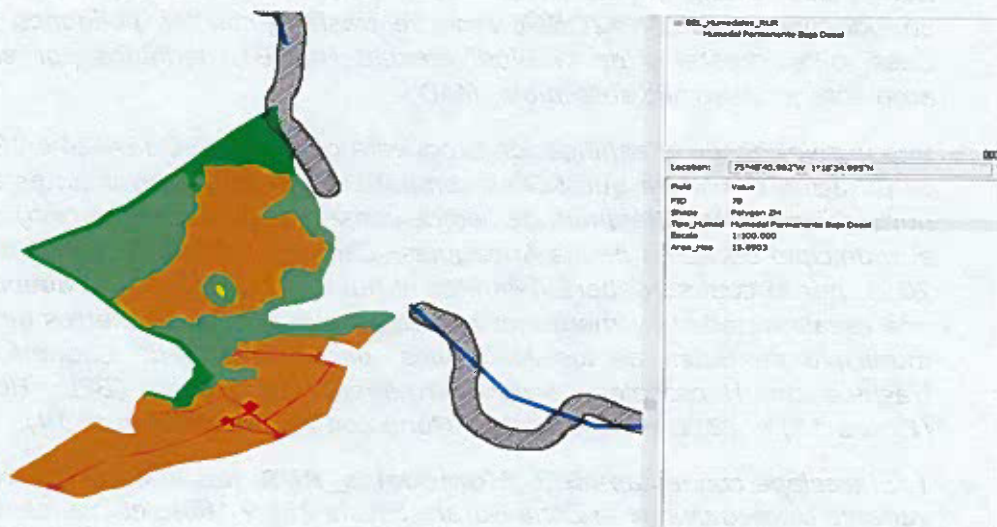
RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

usos compatibles y prohibidos para su conservación y uso sostenible" (Art. 9. Resolución 0157 de 2004). (...)"

Por último, esta ficha informa que las áreas que se definieron en esta capa, dentro del tipo de medidas a implementar por el municipio son de carácter preventivas con las cuales busca minimizar el impacto antrópico sobre los bosques remanentes, pedagogía a las comunidades, control y vigilancia del recurso hídrico, y dentro de las medidas correctivas se busca ejercer control y vigilancia del recurso hídrico.

Figura 13. Traslape con la determinante de Humedal permanente bajo dosel de la RNSC "LA RESOLANA"



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y CORPOAMAZONIA.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior las zona identificadas como humedales se definieron como zonas de amortiguación y manejo especial, dejando una faja de protección de 30 metros teniendo en cuenta el ancho del cauce lentico o lotico, dejando esta zona de faja paralela y área forestal protectora como zona de restauración, en las zonas donde se vea desprovista de vegetación se deberá procurar restaurar por parte del propietario, dando cumplimiento a lo expuesto en la resolución No. 1653 del 07 de noviembre de 2019.

El traslape con la capa **BEL_PMN_Portal La Mono con Humedal Preservación**, el cual es manejado por la ficha técnica 1.2.3 Parques Municipales Naturales, está definido en la categoría de Estrategia Complementaria de Conservación y se define de la siguiente manera: "Área geográfica definida en la cual se implementa una acción o un grupo de acciones por parte de un actor social (comunitario e institucional), donde confluyen diferentes escalas, figuras, intereses y esquemas de administración y manejo, para asegurar la preservación, restauración y uso sostenible de la diversidad biológica y cultural, representada en un territorio, ya sea en el ámbito continental (urbano, rural), costero u oceánico, las cuales contribuyen a la complementariedad y la conectividad funcional y estructural de las áreas protegidas (Andrade, 2012).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

Las áreas protegidas de carácter local, proveen los espacios para turismo, garantizan los servicios ecosistémicos necesarios para el desarrollo regional, garantizan la protección del recurso genético, también contribuyen con la conservación de espacios importantes como áreas para la protección de los recursos hídricos, detienen la urbanización y la expansión del sistema de ganadería extensiva y otros actores que perjudican los ecosistemas biológicos; la protección in situ, la estructura del paisaje, la adaptación y mitigación al cambio climático por que contribuyen a la estabilidad del clima, fijando carbono, estabilizando los regímenes de lluvia, entre muchos otros; son estas la herramienta que contribuye al ordenamiento territorial del Municipio y junto con las áreas de interés regional mejoran la conectividad complementando la representatividad de los ecosistemas estratégicos de conservación nacional.

Los PMN de Belén de Los Andaquíes fueron creados mediante los siguientes Acuerdos municipales: PMN Agua Dulce / PMN Batana / PMN El Portal La Mono: Acuerdo 023 - mayo de 2009 cuyo objetivos de conservación se basan así; 1. PMN Agua Dulce: Mantener la función del sistema de humedales y sus rondas hídricas para mitigar los efectos de la variabilidad climática a través de la regulación hídrica. 3. PMN Batana: Mantener la función del sistema de humedales y sus rondas hídricas para mitigar los efectos de la variabilidad climática a través de la regulación hídrica.

Actualmente el Decreto 2372 de 2010 no reconoce las figuras de Parques Municipales Naturales como áreas del SINAP. Sin embargo, estas áreas son consideradas como estrategias de conservación in situ, que han sido creadas, administradas y manejadas por parte de la Fundación Tierra Viva con apoyo de la administración municipal.

Estas áreas son considerados como estrategias de conservación in situ con objetivos de conservación definidos para el sostenimiento de la biodiversidad, se encuentran delimitados y cuentan con su respectivo plan de manejo ambiental, los cuales y teniendo en cuenta el interés del municipio para que estas áreas puedan integrarse como zonas protegidas del SINAP, deberán cambiar su denominación con el fin de homologarse con las categorías definidas en el Decreto 2372 del 01 de julio de 2010 conforme a las condiciones estipuladas para cada categoría.

CORPOAMAZONIA integrará los Parques Municipales Naturales como suelos de protección en los cuales los usos y ocupación del suelo y de los recursos naturales son potestad del municipio de Belén de Los Andaquíes.

Las estrategias complementarias de conservación pueden ser objeto de registro ante el MADS a través del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, creado para áreas que no están registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) como parte de los sistemas de información del Sistema Nacional Ambiental (SINA). establece que harán parte del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales áreas tales como los ecosistemas estratégicos, páramos, humedales y las demás categorías de protección ambiental que no se encuentren registradas en el RUNAP. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, los ecosistemas y áreas que pertenecen al mismo, su administración, actualización anual para efectos de las políticas ambientales de implementación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación para los municipios como



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

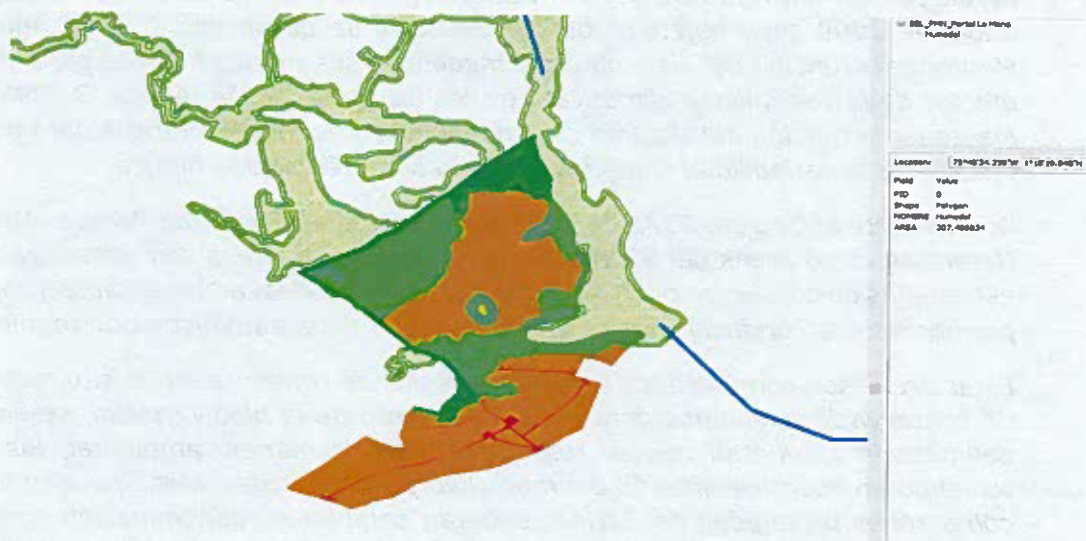
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

reconocimiento a los beneficios generados por las áreas de conservación registradas en su jurisdicción".

Como directrices de manejo se mencionan las siguientes: Los definidos dentro de cada uno de los Planes de Manejo Ambiental formulados para cada Parque Municipal Natural.

Las estrategias complementarias de conservación pueden ser objeto de implementación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación para los municipios como reconocimiento a los beneficios generados por las áreas de conservación registradas en su jurisdicción.

Figura 14. Traslape con el Parque Municipal Natural Portal La Mono con Humedal Preservación de la RNSC "LA RESOLANA"



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y CORPOAMAZONIA.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior las zonas identificadas como PMN_Portal La Mono con Humedal Preservación se definieron como zonas de restauración teniendo en cuenta lo identificado en campo y la cobertura identificada para la zona del traslape, las zonas donde se vea desprovista de vegetación se deberá procurar restaurar por parte del propietario. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho¹⁰.

Existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

Bajo este contexto, es importante promover la implementación de sistemas agropecuarios que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el medio ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y árboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, árboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros¹¹. Dentro de los beneficios proporcionados por estos sistemas, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque, proporcionado adicionalmente refugio y alimento para la fauna silvestre.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESOLANA" está ubicada en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, presenta un aporte muy importante para la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los bosques del piedemonte amazónico; así como el interés del propietario por la conservación de estos ecosistemas altamente transformados. Esto destaca la importancia y la necesidad de continuar con los procesos de

¹⁰ Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.

¹¹ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

conservación del bosque húmedo tropical presente en la RNSC "LA RESOLANA" y el desarrollo de actividades productivas sostenibles que reduzcan los impactos y las amenazas sobre el ecosistema. Así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA RESOLANA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 124-24 "LA RESOLANA"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera VIABLE el registro del predio denominado "**SIN DIRECCION . LA RESOLANA**" identificado con FMI 420-9631 y un área de **50,1143 ha**, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESOLANA"**.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESOLANA"** deberá:

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESOLANA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300003226 del 23 de diciembre de 2025**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **50,1143 ha**, a favor del predio denominado "**SIN DIRECCION . LA RESOLANA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-9631, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RESOLANA**", toda vez que cumple a cabalidad



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"**

con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,
RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RESOLANA**", una extensión superficiaria total de **50,1143 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . LA RESOLANA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-9631, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, de propiedad de la señora **GABRIELA BAUTISTA TOVAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.490.067, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RESOLANA**" se proponen:

Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque de galería, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RESOLANA**".

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESOLANA"

Zonificación para la RNSC "LA RESOLANA"

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	4,7491	9,5
Zona de Restauración	15,4480	30,8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1074	0,2
Zona de Agrosistemas	29,3579	58,6
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4519	0,9
Área Total	50,1143	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RESOLANA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"**

6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA-, y a la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal (o quien haga sus veces) de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada de la señora **GABRIELA**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LA RESOLANA"**

BAUTISTA TOVAR identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.490.067, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RESOLANA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 JUN 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - CPS 186-2025
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas
Ingeniero Ambiental y Sanitario -
GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental
g. Alzate